COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-040-2025

Entre los suscritos a saber: **WILLIAMS ANDRÉS MEJÍA MENDOZA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.843.568 de Manizales, quien en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Villamaría-Caldas, facultado para contratar, según Decreto 003 de *2025 "Por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual",* que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante**: EL MUNICIPIO** de acuerdo con los términos de la Invitación Pública **SMC-040-2025 ACEPTA** la propuesta de **JUAN CARLOS RAMIREZ SERNA** con C.C. Nº **9.970.973** que ofertó por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($383.066,67) (MONTO AGOTABLE)** quien en este documento se denominará El CONTRATISTA, tiene en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican continuación:

PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA LAS DIFERENTES ESPECIES DE ANIMALES EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE VILLAMARIA-CALDAS".

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
42	12	16	0	Productos veterinarios

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTO
1	CONCENTRADO CANINO ADULTO Maíz, salvado de trigo, harina de carne y/o harina de subproductos de pollo y/o harina de carne y hueso y/o plumas hidrolizadas, cascarilla de soya y/o forraje de maiz, granos de destileria y/o harina de arroz y/o lecitina, torta de soya y/o frijol soya, grasa animal y/o aceite de pollo, hidrolizado de pollo y/o cerdo, melaza, fosfato de calcio y/o carbonato de calcio, sal, bentonita, cloruro de colina, ácido propiónico, metionina y/o lisina, cascarilla de arroz, sulfato de zinc, sulfato de hierro, yucca schidigera, vitamina E, sorbato de potasio, ácido citrico, sulfato de cobre y/o cloruro de cobre, mezcla de tocoferoles y/o extracto de romero y/o BHT, vitamina B3, pantotenato de calcio, sulfato de manganeso, vitamina B2, biotina, vitamina A, vitamina B12, vitamina B1, vitamina K, vitamina B6, yodato de calcio, vitamina D3, selenito de sodio, ácido fólico. (proteína cruda mínimo 18%, grasa cruda mínimo 7%, fibra cruda máximo 5.5%, cenizas máximo 9%, humedad máximo 12%)	BULTO 30 KG	1	$ 154.266,67
2	CONCENTRADO CANINO CACHORRO Maíz, gluten de maíz y/o torta de soya y/o frijol soya, salvado de trigo, harina de carne y/o harina de subproductos de pollo y/o harina de carne y hueso y/o plumas hidrolizadas, cascarilla de soya y/o forraje de maíz y/o granos de destileria y/o harina de arroz y/o lecitina, grasa animal y/o aceite de pollo, hidrolizado de pollo y/o cerdo, bentonita, fosfato de calcio y/o carbonato de calcio, sal, metionina y/o lisina y/o treonina, ácido propiónico, cloruro de colina, cascarilla	BULTO 15 KG	1	$ 124.533,33

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-040-2025

	de arroz, sulfato de zinc, sulfato de hierro, yucca schidigera, vitamina C, vitamina E, sorbato de potasio, ácido cítrico, sulfato de cobre y/o cloruro de cobre, mezcla de tocoferoles y/o extracto de romero y/o BHT, sulfato de manganeso, vitamina B3, pantotenato de calcio, vitamina B2, biotina, vitamina A, vitamina B12, vitamina B1, vitamina K, vitamina B6, yodato de calcio, vitamina D3, selenito de sodio, ácido fólico, proteína cruda mínimo 27%, grasa cruda mínimo 9%, fibra cruda máximo 4%, cenizas máximo 10%, humedad máximo 12%)			
3	CONCENTRADO FELINOS a base de Harina de Pollo y/o Harina de Carne y/o Harina de Pescado. Harina de Trigo y/o Harina de Arroz. Torta de Soya y/o Torta de Ajonjolí. Gluten de Maíz. Azúcar. Sal. Grasa animal. Oxido y/o Sulfato de Cobre; Oxido y/o Sulfato de Manganeso; Sulfato de Hierro Heptahidratado; Oxido y/o Sulfato de Zinc; Ioduro de Potasio y/o Etilen Diamino Dihidroiodo (E.D.D.I); Selenito de Sodio; Fosfato Bicálcico y/o Fosfato Tricálcico. Vitaminas A, D3, E, K, Riboflavina, Tiamina, Niacina, Piridoxina, Biotina, Ácido Fólico, Pantotenato de Calcio, Cloruro de Colina. Antioxidantes: B.H.T o Acetato de Tocoferol. Aminoácidos Sintéticos: Lisina, Metionina. Taurina. Deodorase. (Grasa 3.4 g / 6% Calorías 4.2 g / 6%, Sal 3.4 g /6%, Proteína 4.2 g/ 6%.)	BULTO 8 KG	1	$ 104.266,67
TOTAL				$ 383.066,67

NOTA 1: Las cantidades antes referenciadas pueden variar, sea incrementando una y disminuyendo la otra, para lo cual el contratista deberá conservar el valor ofertado en cada uno de los ítems.

NOTA 2. El proveedor debe contar con una sede, sucursal y/o punto de distribución en el Municipio de Villamaría, lo cual debe certificar por medio de documentos donde informe la dirección y horarios de atención, con el fin de que cuando se presenten eventualidades urgentes para ser tratas en el albergue pueda proveer los medicamentos requeridos, además de estar llevando el suministro de alimentos de manera oportuna cada semana.

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

Los elementos deberán ser suministrados de forma oportuna y acorde con las necesidades del municipio de Villamaría, cumpliendo con los requisitos mínimos solicitados en cada ítem.

Los costos de transporte serán asumidos por el en el lugar que disponga el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Los productos deben ser entregados en su empaque original, no reempacados y rotulados según normatividad vigente.
2. El proveedor deberá hacer entrega de los elementos solicitados en las condiciones que garanticen su conservación y aquellos que requieran refrigeración o congelación deben ser transportados y entregados de manera que se garantice la cadena de frio.
3. Los elementos no podrán ser empacados en bolsas negras, estos, deberán ser empacados en bolsa transparente, debidamente cerradas, indicando el peso que estas contengan.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-040-2025

4. Tanto los envases, empaques y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del suministro y deben estar en perfectas condiciones. En caso de tener sellos de seguridad, estos deben estar intactos; la información de la etiqueta debe aparecer en idioma español en forma clara, puede tener comentarios o información en el idioma de origen del producto, pero nunca tendrán la información exclusivamente en este idioma. Por ningún motivo en los envases o empaques debe verse húmedo o manipulado su contenido, las características de color, olor y textura deben ser las habituales del producto.
5. Cuando se entregue el producto, la fecha de vencimiento no puede superar el 50% del tiempo disponible para su utilización (lapso de tiempo comprendido entre fecha de fabricación y Fecha de vencimiento). Nunca tendrá correcciones, tachones, enmendaduras, ni señales de haber sido manipulada.
6. El oferente deberá garantizar que todos los insumos utilizados en la elaboración del producto sean de excelente calidad, implementando unas Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO.
8. Entregar al MUNICIPIO los bienes dentro de los dos (02) días siguientes a la solicitud de los mismos por parte del personal autorizado.
9. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el contrato y de acuerdo con su propuesta y la invitación publica, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
11. Proveer los bienes de Óptima calidad.
12. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el MUNICIPIO, éste podrá a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
13. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
14. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
15. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el MUNICIPIO en el lugar pactado, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El MUNICIPIO podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con dos (2) días de anticipación el MUNICIPIO notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.
17. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
18. Todos los productos y/o bienes que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-040-2025

19. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
20. El contratista deberá suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar las actas de pago parciales y Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
21. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor y las demás obligaciones contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
22. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo
23. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de **VENTICINO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO: Pagos parciales que se harán previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos suministrados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	465
Valor:	$55.750.000
Rubro:	16-2.3.2.02.02.0009
Vigencia:	2025
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotarse la partida establecida mediando la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que sobrepase la presente vigencia fiscal, respetando el principio presupuestal de la anualidad, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Local de Salud del Municipio de Villamaria o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SEPTIMA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, la forma de pago y el plazo de ejecución se hará necesario exigir garantías en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-040-2025

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Para constancia se firma, hoy a los (18) días del mes de junio de 2025.

WILLIAMS ANDRÉS MEJÍA MENDOZA
SECRETARIO DE EDUCACION
(ORDENADOR DEL GASTO)

Proyecto y Reviso: *Juan Carlos Marín Gaviria- Asesor Jurídico*